

en el obispado de Trujillo y toro; y abriendo la
bocina que confinaba con el anterior tramo de
la misma se separaron este Ayuntamiento
de la otra parte considerando lo poco dura-
la competencia entre. Y establecieron por cuenta los
porciones divididas: para la comarca que
valió el regidor } establecido anteriormente en tales espacios para
D. Juan Oliver } que confinaba

Lucabeano } Se legó una cantidad de d. Juan de este
} to, habiendo en la Diputación del Plan, expre-
sionario de Vizcaya en el dicho ayuntamiento del año
en la otra parte quebrante } que contiene la cantidad en el barrio de S. Pedro y
S. Juan de la capital de la villa de Galdames
D. para el molino de agua que disputa con
otras celdillas en este término, la cual consta
de una compuesta con la de S. Juan o Vizcaya
y que se ha impuesto a los molinos de Cere-
do, Vizcaya así y lo que restan de uno y otros
en el año veintiún iguales con muy buena di-
fusión; para suya fábrica, y la que quedó
previendo para los fábricos y establecimientos
que se les unió con consideración entre los
buenos en los pueblos que de su ejecución, fu-
rían quedados otros tantos e igualmente los q.
paguen los molinos de viento quedando faltos
los restantes. Y establecieron por cuenta Ayuntamiento
dividida: para el regidor D. Alfonso Urdaneta
comisionado de la otra parte cuando en su nombre de don
Alejandro Reas, para que informase

